



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

RES. OAyF N° 384/2019

VISTO:

El TEA A-01-00024902-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 89/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC-232/15-0 caratulado "D. C. C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado") se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2015 de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado existentes en los distintos edificios del Poder Judicial. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mentada Licitación Pública que como Anexo I integra esa Resolución.

Que en particular, la Licitación Pública N° 29/2015 contempla la prestación del servicio en los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Av. de Mayo 644, Tacuarí 138, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. Julio A. Roca 516/530, Bolívar 177, Tacuarí 124, Beazley 3860, Lavalle 369 y Libertad 1042/1046.

Que en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 se establece que el servicio a contratar tendrá una duración de veinticuatro (24.-) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. Dicho plazo, de conformidad con lo estipulado en el Punto 15 de ese plexo normativo, podría ser prorrogado por doce (12.-) meses.

Que por Resolución CAGyMJ N° 107/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2015 y se adjudicó a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma de once millones cuatrocientos mil pesos (\$11.400.000,00). La mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 933, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2015.

Que a través de Resolución CAGyMJ N° 53/2016 se amplió el contrato con BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado existentes en oficinas del Ministerio Público de la Defensa sitas en el Piso 11 de Av. de Mayo 654 por la suma de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta pesos (\$327.280). Dicha contratación se formalizó por Orden de Compra 1002, retirada por la adjudicataria el 14 de julio de 2016.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 202/2017 se prorrogó por doce (12.-) meses el contrato de la Licitación Pública N° 29/2015 con BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del 1° de enero de 2018. De allí, se desprende que el vencimiento operó el 31 de diciembre de 2018.

Que, por su parte, a través de Resolución CAGyMJ N° 201/2017 se aprobaron las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 1, 2 y 3 de las contrataciones formalizadas por Órdenes de Compra N° 933 y 1002, fijando los nuevos valores mensuales a partir de marzo de 2017 en las sumas de quinientos setenta y un mil novecientos quince pesos con 68/100 (\$571.915,68) y dieciocho mil ciento siete pesos con 33/100 (\$18.107,33), respectivamente. En consecuencia, el nuevo monto mensual ascendió a partir de ese mes a la suma total de quinientos noventa mil veintitrés pesos (\$590.023,00).

Que en esta oportunidad, BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. presentó la factura B N° 00002-00000599 correspondiente al servicio de mantenimiento mensual de aires acondicionados de los edificios del Poder Judicial de esta Ciudad durante agosto de 2019 por el monto de quinientos noventa mil veintitrés pesos (\$590.023,00) (v. Adjunto 34570/19).

Que obran los remitos de los trabajos realizados y el Parte de Recepción Definitivo de donde surge la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su carácter de área técnica competente (v. Adjunto 34570/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en diciembre de 2018 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 232/12-0 con la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y que el importe de la factura mencionada *ut supra* se corresponde con ese contrato (v. Memo N° 13563/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9242/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *“(…) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y el informe producido por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería abonarle a BRV Instalaciones Termomecánicos S.R.L. por legítimo abono, el importe de la factura N° 0002-00000599 perteneciente a la OC N° 933, ADJ 34570/19 del mes de agosto del 2019”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que a su vez, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en la reunión del viernes 1º de marzo del corriente delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 232/15-0, la contratación del mantenimiento de aires acondicionados con BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., se encuentra vencida desde diciembre de 2018. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los informes de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad que en carácter de área técnica competente ha prestado la debida conformidad a los servicios prestados durante agosto de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo de los montos del contrato original verificados por esta Oficina de Administración y Financiera, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento de aires acondicionados es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura devengada y presentada en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de la factura pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad mancomunadamente con la Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentran elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para una nueva contratación para el mantenimiento de aires acondicionados que se adecúe a las actuales necesidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. TEA A-01-00006090-5/2019).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 00002-00000599 a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por el servicio de mantenimiento mensual de aires acondicionados de los edificios del Poder Judicial de esta Ciudad durante agosto de 2019 por el monto de quinientos noventa mil veintitrés pesos (\$590.023,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 384/2019

